



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2121-R-UNICA-2018

Ica, 19 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0743-D/OGCT-UNICA-2018 del 17 de Setiembre de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 24 de Agosto de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y la Facultad de Obstetricia representada por su Decano Mag. Cirilo Jesús Rojas Bernaola; y de la otra parte, el Hospital "Santa María del Socorro", debidamente representada por su Director Ejecutivo M.C. Constantino Severo Vila Cordova, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica;



Que, el objetivo del presente convenio es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en el HOSPITAL a los alumnos de la Facultad de Obstetricia con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los alumnos;

Que, el presente convenio específico rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (3) años, según lo normado por el inciso 5 de la Cláusula VII de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA-ANEXO de fecha 2 de Diciembre de 2005, contados a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, y opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 058 -D/OGCT-UNICA-2018.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 y la **FACULTAD DE OBSTETRICIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Decano **Mg. CIRILO JESÚS ROJAS BERNAOLA**, identificado con DNI N° 21487600, designado con Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2017, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA** y de la otra parte el **HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO"**, representado por su Director Ejecutivo **M.C. COSTANTINO SEVERO VILA CORDOVA**, identificado con DNI N° 42250581, debidamente autorizado mediante Resolución Regional N° 0721-2016.DIRESA-ICA/DG, de fecha 30 de junio del 2016, con domicilio legal en calle Castrovirreyna N° 759 de la provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- **Constitución Política del Perú en sus arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.**
- **Ley General de Salud N° 26842.**
- **Ley General de Educación N° 28044.**
- **Ley Universitaria N° 30220**
- **Estatuto de LA UNICA.**
- **Decreto Legislativo N° 351- Ley Orgánica del Sector de Salud**
- **Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.**
- **Decreto Supremo N° 021-2005- Creación del Sistema Nacional de articulación Docencia – servicio e Investigación en Pregrado de Salud.**
- **Resolución Directoral Regional N° 0721-206-DIRESA-ICA/DG de fecha 30 de junio del 2016, que nombra al Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica.**



CONV. N° 058-D/OGCT-UNICA-2018.

- Resolución Directoral N° 123- 2012-HSMSI/UPER, que aprueba el reglamento de Prácticas Profesionales de Estudiantes de Ciencias de la Salud del Hospital Santa María del Socorro de Ica.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Convenio N° 226-2017-MINSA: Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, firmado el 03 de Octubre del año 2017.



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1. **EL HOSPITAL**, institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Ica con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la población, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadores de profesionales de salud de pre y post grado, contribuyendo con su capacitación a través de la Unidad de Apoyo Docencia e Investigación. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales. Tiene como finalidad Lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

1.2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

1.3. **LA FACULTAD** es parte de la Universidad, integrada por profesores, alumnos y graduandos, tiene como propósito la formación de profesionales de obstetricia bajo un enfoque científico y humanístico. coordina sus actividades con **EL HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y atención de los servicios.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.



CONV. N° 058.....-D/OGCT-UNICA-2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA** con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la formación de los alumnos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD, mediante prácticas hospitalarias correspondiente al pre grado (prácticas intermedias e internado) bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos, la tecnología área y ambientes del hospital.
- 2.2.2. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) de LA UNICA - FACULTAD DE OBSTETRICIA, a través de prácticas hospitalarias correspondientes al pre-grado (Prácticas Intermedias e Internado) bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos y el área geográfico cultural sanitaria de **EL HOSPITAL**.
- 2.2.3. Orientar el proceso de docencia hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud en las áreas que corresponde a obstetricia.
- 2.2.4. Cooperar en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de la salud con formación humana, respeto al paciente y su entorno social.
- 2.2.5. Incentivar y promover la investigación en relación a la salud, principalmente en el campo educativo, epidemiológico, clínico y social.
- 2.2.6. Mejorar la calidad de los servicios de la salud del hospital en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- 2.2.7. Participar en proyección social en salud bajo los principios de la salud integral, con énfasis en lo preventivo promocional de la enfermedad en el binomio madre-niño, adolescente adulto y tercera edad aplicando las estrategias de solución

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico-sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción de **EL HOSPITAL**.



CONV. N° 058 -D/OGCT-UNICA-2018.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

4.1. DE LA UNICA – FACULTAD DE OBSTETRICIA:

- 4.1.1. Otorgar el auspicio y creditaje académico universitario, exonerados del pago eventos científicos que organice el **HOSPITAL** a través del jefe de la oficina de capacitación y convenios.
- 4.1.2. Brindar el acceso a los servicios de la biblioteca de la facultad al personal del hospital.
- 4.1.3. Brindará asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales de la salud del Hospital, de acuerdo a las coordinaciones que se establecen por las partes.
- 4.1.4. Asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la facultad a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación.
- 4.1.5. Dispondrá que sus alumnos y docentes guarden secreto profesional y toda información relacionada con los pacientes de **EL HOSPITAL**, así como el respeto a su intimidad y cuidado.
- 4.1.6. Los docentes y discentes se sujetaran al reglamento de **EL HOSPITAL** y del Reglamento Interno del Departamento. En caso de incumplimiento recibirán las sanciones de acuerdo al reglamento del hospital y de SINAPRES.
- 4.1.7. La participación en las actividades de docencia –servicio de los estudiantes de pregrado, bajo la tutoría permanente del personal idóneo de la universidad Docente.
- 4.1.8. Garantizará el cumplimiento del Reglamento de Prácticas pre-profesionales del hospital, en cada una de sus unidades por partes de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades docencia- servicio realizadas en el **HOSPITAL**.
- 4.1.9. Contribuirá con profesionales para el desarrollo de eventos académicos de actualización y capacitación del personal de salud.
- 4.1.10. Asumirá toda la responsabilidad de riesgo o atención de salud para sus alumnos que realicen prácticas de pregrado e internado.
- 4.1.11. Solicitará al inicio de cada año académico al hospital con 60 días con anticipación a las prácticas de pregrado e internado el número de vacantes.
- 4.1.12. Garantizará la adquisición y el uso de material de bioseguridad por los alumnos de la facultad durante el desarrollo de las prácticas pregrado e internado.

4.2. DE EL HOSPITAL:

- 4.2.1. Brindar sus ambientes clínicos, de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de **EL HOSPITAL**, a los alumnos de Pregrado y Post grado de **LA FACULTAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.



CONV. N° 058.....-D/OGCT-UNICA-2018.

- 4.2.2. Reconocer al coordinador de la sede de **LA FACULTAD** como su representante formal en todos sus efectos.
- 4.2.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.2.4. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- 4.2.5. Otorgará plazas para prácticas clínicas en pregrado e internado para los alumnos de la facultad de acuerdo a la capacidad con que cuente el **HOSPITAL**, según el Reglamento del Comité Nacional de Pregrado de salud del SINAPRES y **previa coordinación con el Departamento de Gineco-Obstetricia o Servicio de Obstetricia**.
- 4.2.6. Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos y docentes de la **FACULTAD** sujetándose a las normas **DEL HOSPITAL**.
- 4.2.7. Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los equipos de salud conforme al marco normativo vigente y las normas dadas del Sistema Nacional De Articulación Docencia Servicio e Investigación En Pre Grado de Salud Y El Reglamento De Practicas Pre Profesionales **DEL HOSPITAL** garantizar que los profesionales de la salud del **HOSPITAL** realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades asistenciales y/o administrativas.
- 4.2.8. Pone a disposición del personal, infraestructura equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

- El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Decano de la **FACULTAD DE OBSTETRICIA**.
- El Coordinador Académico de la Facultad de Obstetricia
- La jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio específico rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de tres (3) años, según lo normado por el inciso 5 de la Cláusula VII de la



CONV. N° 058 -D/OGCT-UNICA-2018.

Resolución Suprema N° 032-2005-SA-ANEXO, de fecha 02 de diciembre 2005, contados a partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes, y opinión favorable del Órgano Técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectara las actividades programadas de pregrado para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito. Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordado por escrito mediante (ADENDA).



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.



En señal de conformidad con los términos del presente convenio, suscriben las partes en cinco (5) ejemplares a los 24 días del mes de AGOSTO del año 2018.



[Signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

[Signature]

M.C. CONSTANTINO SEVERO VILA CÓRDOVA
Director Ejecutivo
Hospital "Santa María del Socorro"

2121



[Signature]

Dr. JESÚS ROJAS BERNAOLA
Decano de la Facultad de Obstetricia
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica